



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., Diciembre 21 de 2011

OFCTCP N° 0306/ 2012

Señor

HAROLD W. CRUZ CABEZA

harwilson25@gmail.com

REFERENCIA	
Fecha de la Consulta....:	3 de marzo de 2010
Entidad de Origen.....:	Ministerio de Comercio, industria y Turismo
N° de Radicación CTCP...:	160-CONSULTA POR CORREO ELECTRÓNICO
Temas.....:	Registro contable de conceptos deportivos.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter legal de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información; atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder una consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Mi cliente es una persona jurídica y dentro de sus políticas procura por el esparcimiento y recreación del personal de la empresa. En este momento se constituyó un equipo de microfútbol, no competitivo, y se entregó uniformes deportivos, además del pago de la inscripción en el torneo.

Consulta:

¿Que cuenta del decreto 2650 debe cargarse con las erogaciones por compra de dotaciones deportivas o inscripción del torneo? "

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Para atender su consulta debemos señalar que, la contabilidad de un ente económico se rige por lo estipulado en el Decreto 2649 de 1993, aplicable por todas las personas naturales o jurídicas que estén obligadas a llevar contabilidad, independientemente de su objeto social, o para aquellas que sin tener la obligación de llevarla, pretendan hacerla valer como prueba.



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia



Prosperidad
para todos

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Así las cosas, los preceptos contenidos en el Decreto 2649 habrán de articularse con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 2650 de 1993, en lo relacionado con la descripción y dinámica de los códigos contables que presentan de manera explícita la naturaleza y registro de las operaciones propias de cada actividad económica. Por tanto, el ente económico definirá si corresponden a gastos de administración o de operación, para lo cual afectará la subcuenta 520566-Gastos deportivos y de recreación, dentro de la 5205 – Gastos de personal.

En los términos anteriores se absuelve la consulta presentada, indicando que, para hacerlo, este organismo se cfió a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, su contenido no compromete la responsabilidad de este organismo, no tiene fuerza vinculante, no constituye acto administrativo y contra el no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ
Presidente

Proyectó: Adriana G.
Revisó y aprobó: LACR
Revisó y aprobó: GSC
Revisó y aprobó: GSA
Revisó y aprobó: DSP